

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL AL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), PARA EL MANTENIMIENTO DE UN CENTRO COMARCAL DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES.

VISTA la solicitud de subvención excepcional presentada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) para contribuir a la financiación de los gastos de mantenimiento de un Centro Comarcal de Drogodependencias y Adicciones, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 6 de noviembre de 2019, tiene entrada en la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del Servicio Andaluz de Salud, solicitud de subvención excepcional del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), para el mantenimiento de un Centro Comarcal de Drogodependencias y Adicciones, por un importe de 56.226,26 €, para el periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- El objeto de la subvención solicitada es el mantenimiento de un Centro Comarcal de Drogodependencias y Adicciones, a fin de prestar una atención integral al problema de las drogodependencias y adicciones.

El Centro Comarcal de Drogodependencias y Adicciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) es un Centro de Tratamiento Ambulatorio que forma parte de la Red Pública Asistencial de atención a las drogodependencias y otras adicciones, cuyas principales características son la especificidad de la misma, ya que aunque se coordine con ellas, es independiente de la Red Sanitaria y de Servicios Sociales, así como la universalización de la asistencia y su acceso directo y gratuito. Ello supone que el tratamiento de estas personas no puede ser asumido por ninguna otra red asistencial, al no contar con la especialización para tratar esta enfermedad en sus diferentes dimensiones.

TERCERO.- La Red Pública Asistencial de atención a las drogodependencias y otras adicciones se cimenta en las Centros de Tratamiento Ambulatorio (CTAs) como recurso de primer nivel de atención en adicciones que permite el tratamiento en dicho régimen y la derivación a recursos específicos. A través de este recurso se realizan tareas de información, asesoramiento, tratamientos de desintoxicación, deshabituación, tratamientos de mantenimiento con sustitutivos opiáceos, tratamientos con interdictores de alcohol y otros tratamientos farmacológicos específicos para adicciones.

CUARTO.- Como parte integrante de esta red pública asistencial, se encuentran el Centro Comarcal de drogodependencias y adicciones de Roquetas de Mar (Almería), este centro comarcal abarca un área geográfica comprendida por los municipios de Roquetas de Mar, Vócar, La Mojonera, Félix y Enix con una población de derechos todos ellos de unos 130.393 habitantes, atendiéndose también a pacientes de otros municipios cercanos, consiguiendo con ello un acercamiento del servicio al usuario y aliviando con ello la congestión existente en el Centro Provincial de Drogodependencias de Almería. En este Centro Comarcal de Drogodependencias y adicciones de Roquetas de Mar desde junio de 1994 hasta mediados de 2019 se han atendido a 1869 pacientes, siendo el número de pacientes activos a lo largo de año hasta noviembre de 2019

Código:	6hWMS786PFIRMAxKkQ+LidWHS+GGry	Fecha	26/11/2019
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/7



de 452, de los cuales 117 en el programa de mantenimiento con metadona y 335 en el programa libre de drogas y otras actuaciones. Los pacientes admitidos a tratamiento hasta noviembre de 2019 han sido 74 y 75 readmitidos a tratamiento, derivados a otros recursos tenemos 12 hombre y 1 mujeres a comunidad terapéutica, un paciente derivado a UDH y 4 pacientes derivados a centro de día y 4 pacientes derivados a programas de asesoramiento jurídico. Del mismo modo se han realizado gran numero de actuaciones de integración social.

Durante el presente año se ha afianzado y ampliado la línea de colaboración con los centros de salud de la zona, trabajando de forma conjunta en la normalización de la dispensación de la metadona.

Los objetivos asistenciales del Centro Comarcal de Drogodependencias y adicciones de Roquetas de Mar se centran en mejorar la calidad de vida sin modificar el hecho de la dependencia en el caso de pacientes de bajo umbral, mejoras parciales en relación al consumo, sustitución controlada de la droga con menos consecuencias personales y sociales y eliminación de la dependencia y consecución de la abstinencia como forma de vida, para conseguir estos objetivos la oferta de los servicios que se realizan son información y asesoramiento, acogida de pacientes, desintoxicación ambulatoria, derivación a otros centros, programa de mantenimiento con metadona y programa libre de drogas, e integración social.

Por todo lo anterior el Centro Comarcal de drogodependencias y adicciones constituye la primera línea asistencial en la zona, con posibilidad de realizar los tratamientos integrales de la drogodependencia.

QUINTO.- Con el desarrollo de las actuaciones del mencionado Centro, se constatan la concurrencia de razones de interés público, social, económico y humanitario, para la concesión de una subvención excepcional al Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), para el mantenimiento de un Centro Comarcal de Drogodependencias y Adicciones, a través del sostenimiento de las actividades propias de dicho Centro, mediante la financiación de los gastos de personal y generales de funcionamiento vinculados a tal fin durante el ejercicio económico 2019.

Dichas razones se justifican a fin de garantizar la continuidad en la prestación de la asistencia que se viene dando a personas consumidoras, a las que se inician o a las que han establecido una dependencia y evitar cualquier perjuicio que en el tratamiento de las mismas se pudieran producir. En este sentido toda actuación debe preservar su calidad de vida y la continuidad de su tratamiento ya iniciado, evitando que la interrupción del mismo provoque una merma en sus condiciones de vida, calidad asistencial, vínculos terapéuticos y afectivos, así como sus relaciones sociales.

En vista de los anteriores hechos proceden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El artículo 115 .1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de de la Ley General Pública de la Junta de Andalucía, establece que *“Son órganos competentes para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, las personas titulares de las Consejerías y de la presidencia o dirección de sus agencias, en sus respectivos ámbitos.”*

Código:	6hWMS786PFIRMAxKkQ+LidWHS+GGry	Fecha	26/11/2019
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/7



SEGUNDO.- El artículo 13.l) del Decreto 105/2015, atribuye las competencias de desarrollo y coordinación de las políticas activas en materia de prevención, asistencia, tratamiento y reinserción de las personas en situación de drogodependencias y adicciones a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del Servicio Andaluz de Salud.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía: *“A solicitud de la persona o entidad interesada, podrán concederse subvenciones en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el perceptor, sin que sea necesario establecer, en tales casos, la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas. También podrán concederse subvenciones de forma directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre”.*

CUARTO.- El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

QUINTO.- El artículo 36 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de las Administración de la Junta de Andalucía, establece que *“ En el procedimiento de las subvenciones excepcionales, que se iniciará mediante solicitud de la persona interesada, se motivarán las razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como la inexistencia de bases reguladoras a las que pueden acogerse”.*

SEXTO.- Se ha constatado la inexistencia de base reguladora ajustada a derecho que de cobertura a una convocatoria pública de subvenciones para el sostenimiento de la red pública de asistencia a las drogodependencias, así como la imperiosa y urgente necesidad de atender al mantenimiento de los centros a fin de no poner en peligro la asistencia de las personas que están recibiendo tratamiento y evitar los perjuicios irreparables que conllevaría el no sostenimiento de dicha red.

SÉPTIMO.- Existe consignación presupuestaria suficiente para atender a la solicitud de subvención en la partida presupuestaria **1531010980 G/31B/46200/00 01** del presupuesto de gasto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.

Vistos los hechos relacionados, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, esta Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud,

PROPONE

PRIMERO.- Otorgar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), una subvención excepcional por importe de **CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (56.226,26 €)**, cuyo objeto es el mantenimiento de un Centro Comarcal de Drogodependencias y

Código:	6hWMS786PFIRMAxKkQ+LidWH5+GGry	Fecha	26/11/2019
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/7



Adicciones, a través del sostenimiento de las actividades propias de dicho Centro, mediante la financiación de los gastos de personal y generales de funcionamiento vinculados a tal fin, por el periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, con cargo a la partida presupuestaria: **1531010980 G/31B/46200/00 01**.

SEGUNDO.- La valoración total del proyecto asciende a **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (157.629,54€)**, cuyo presupuesto se desglosa en el Anexo de la presente propuesta de Resolución. La Diputación Provincial de Almería aportará la cuantía de **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)**, lo que supone un 3,80% de la totalidad del proyecto, así mismo el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), aportará la cuantía de **NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (95.403,28 €)**, equivalente al 60,53 % de la valoración de la actuación subvencionada.

TERCERO.- El pago de la subvención de **CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (56.226,26 €)**, que corresponde al 35,67 % del presupuesto de la actuación subvencionada, se efectuará de una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.b) de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.

CUARTO.- Para la justificación de los gastos objeto de la subvención, se aportará un certificado de la Intervención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), o Secretaría-Intervención, con el visto bueno de la persona que ocupe la Alcaldía o Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas y que las mismas han servido exclusivamente para la justificación de la subvención.

En dicho Certificado se relacionaran los gastos conforme a su naturaleza y de acuerdo a los conceptos de gastos contemplados en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

La acreditación del abono de los gastos, se hará constar en el propio Certificado o en documentación complementaria al mismo, con indicación, en su caso, de que el pago se ha hecho efectivo con anterioridad a la finalización del plazo establecido para la justificación de la subvención.

Los gastos de personal serán los correspondientes al personal que de manera efectiva haya ejecutado y participado en la actuación subvencionada.

Siempre que se alcance la totalidad del presupuesto aceptado, se podrá compensar la totalidad de los gastos subvencionables de distinta naturaleza.

El ingreso del pago deberá ser justificado mediante certificación acreditativa de haber sido registrada en su contabilidad el ingreso de la subvención recibida, con expresión del asiento contable practicado.

La documentación justificativa de la subvención, se presentará ante la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del Servicio Andaluz de Salud, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del periodo concedido para la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Código:	6hWMS786PFIRMAxKkQ+LidWH5+GGry	Fecha	26/11/2019
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/7



Asimismo el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) elaborará una memoria donde se detallen los programas y actividades desarrolladas durante el periodo de ejecución de la subvención, con relación a las distintas áreas de actuación llevadas a cabo en materia de adicciones, que se remitirá a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, junto con la justificación de los gastos realizados en ejecución del mismo.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el caso de que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), realice la gestión total o parcial de dicho Centro a través de una entidad que desarrolle sus actividades en el ámbito de las drogodependencias y adicciones se encuentra autorizado para ello, acreditando documentalmente la relación contractual existente entre dicho Ayuntamiento y la Entidad Privada encargada de la gestión del Centro o bien comprometerse a cumplirlo cuando aquél se formalice.

Así mismo el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), responderá de las obligaciones laborales, sociales y económicas frente al personal del centro que dependerá exclusivamente del beneficiario o la entidad que lleve a cabo la gestión, quedando a salvo el Servicio Andaluz de Salud de cualquier responsabilidad derivada de las obligaciones de dicho Ayuntamiento.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en los artículos 116 y 119.2.h) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), hará constar en toda información y publicidad de las actividades y fines objeto de esta subvención, con las mismas características tipográficas que las de la propia Entidad Local, la financiación del Servicio Andaluz de Salud, a través de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, así como en su caso por el Estado.

OCTAVO.- La percepción de la subvención a la que se refiere la presente propuesta de resolución, podrá ser compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso la cuantía de la misma, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en todo caso:

- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Código:	6hWMS786PFIRMAxKkQ+LidWH5+GGry	Fecha	26/11/2019
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/7



- Circunstancias sobrevenidas que determinan la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido, podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino y la finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida.

DÉCIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de cumplimiento parcial que se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y siempre que se acredite una actuación tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

UNDÉCIMO.- La resolución quedará sometida a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición Final Primera, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como al Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL DIRECTOR GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA
Y RESULTADOS EN SALUD

Código:	6hWMS786PFIRMAxKkQ+LidWH5+GGry	Fecha	26/11/2019
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/7



A N E X O

PRESUPUESTO ESTIMATIVO ACEPTADO DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA

PRESUPUESTO ACEPTADO	TOTAL ACTIVIDAD SUBVENCIONADA
Gastos de Personal: Médico/a Psicólogo/a Trabajadora Social Auxiliar de Clínica Limpiador/a	135.829,54 €
Gastos de Mantenimiento y generales de funcionamiento del Centro: Alquiler Edificios Reparación y mantenimiento de equipos proceso de información Material de oficina Productos de limpieza Reparación y mantenimiento de maquinaria instalaciones y utillaje Energía eléctrica Productos farmacéuticos Teléfonos	21.800,00 €
TOTALES	157.629,54 €